



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4977 / 2019.-

ZAPALLAR,

16 OCT 2019

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región, de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar, D.S. N° 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; El artículo 52 de la ley N°19880/2003 que regula los procedimientos Administrativo y es de aplicación supletoria; Decreto de Alcaldía N°8.236/2018, de fecha 31 de Diciembre de 2018, que delega firma del señor Alcalde en la Administradora Municipal exceptuándose de esta delegación los actos administrativos que emanan del artículo 65 y 79 de la Ley N°18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

Que por memo N° 303 fecha 10 de octubre, he sido informado por la Directora del Departamento de Salud que me informa que revisando, procesos anteriores, se advierte la necesidad de dictar los actos administrativos, que ratifican la aprobación de los convenios celebrados con la Ilustre Municipalidad de La Ligua, para la esterilización de material clínico, a través de sus Cesfam.

Que según establece la Ley N°19.880 de procedimiento administrativo, permite en su artículo N°52 ratificar actos administrativos que no dañan derechos de terceros y que son beneficiosos para las partes, como así mismo se establece que los contratos y los convenios producen todos sus efectos una vez que se dicta el acto administrativo que lo aprueba, en este caso los convenios requieren su ratificación, para concluir el acto administrativo, existiendo todo los actos que lo respaldan.

**DECRETO:**

**1.-RATIFIQUENSE,** Convenio de Colaboración **Servicio de Esterilización de Material Clínico**, suscritos entre la I. Municipalidad de Zapallar y la I. Municipalidad de La Ligua, Años Diciembre 2017 2018 y 2019, cuyo objeto es la esterilización de material clínico.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

2.-DESE CUENTA, que no se supera las 500 UTM, razón por la que estos convenios no requerían acuerdo de concejo municipal.

3.-NOTIFIQUESE, personalmente o por carta certificada a la I. Municipalidad de La Ligua, por el Secretario Municipal.

**ANOTESE, PUBLIQUESE DE ACUERDO AL ARTICULO Nº12 DE LA LEY Nº18.695 ORGANICA DE MUNICIPALIDADES EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 2.- DEPARTAMENTO DE SALUD.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

OTL / SEC / DESAM/oca

